BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.102

DECRETOS

N° 987

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 01/18 (I.P.A.Lar.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Viernes 12 de Octubre de 2018 | Edición de 16 páginas - Nº 11.608

LEYES

LEY Nº 10.102

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio de las/os Licenciadas/os en Obstetricia y Obstétricas/os en la provincia de La Rioja, basada en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las personas beneficiarias del servicio de salud que atraviesen cualquier evento obstétrico.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Del Ejercicio de la profesión: Las/os Licenciadas/os en Obstetricia y Obstétricas/os, para ejercer su profesión deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

a) Poseer Título otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitado por el Estado Nacional.

b) Poseer Título otorgado por Universidad Extranjera y que haya sido revalidado en una Universidad Nacional.

c) No estar inhabilitados para el ejercicio profesional, por autoridad competente nacional, provincial o municipal.

Artículo 4°.- Alcances: El Ejercicio Profesional tiene los siguientes alcances:

1.- Brindar asesoramiento, consejería y consulta a la mujer durante los períodos preconcepcional, concepcional y posconcepcional, el pre y posaborto, contemplados en la legislación vigente, y la perimenopausia; tendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de la mujer en todas las etapas del ciclo vital de su salud sexual y reproductiva.

2.- Ofrecer consejerías integrales en salud sexual y procreación responsable a fin de evitar la incidencia de embarazos no planificados y prevenir abortos.

3.- Brindar consulta para prevenir la violencia basada en género, la violencia obstétrica y garantizar los derechos de la salud reproductiva.

4.- Indicar e interpretar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes y todo estudio para el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la mujer durante los períodos preconcepcional, concepcional y posconcepcional, el pre y posaborto y la perimenopausia.

5.- Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y referir según niveles de atención.

6.- Detectar precozmente el embarazo y controlar el mismo bajo su responsabilidad.

7.- Controlar y conducir el trabajo de parto de bajo riesgo.

8.- Inducir el trabajo de parto según indicación médica.

9.- Asistir el parto y el alumbramiento de bajo riesgo.

10.- Brindar atención durante el puerperio inmediato y mediato de bajo riesgo.

11.- Realizar las prácticas necesarias para la Detección de la Infección por Estreptococo B hemolítico.

12.- Realizar, interpretar e informar monitoreo fetal e interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia.

13.- Integrar el equipo de salud interdisciplinario en la atención de pacientes de alto riesgo que son referidas a niveles de complejidad.

14.- Ejecutar medidas de emergencia en caso necesario, hasta que concurra el especialista.

15.- Prescribir vacunas del Calendario Nacional y fármacos según vademécum obstétrico, Anexo I, de acuerdo a las tareas de promoción y prevención de la salud.

16.- Fomentar el vínculo madre e hijo y la lactancia materna.

17.- Coordinar y dictar los cursos de Preparación Integral para la Maternidad, según Anexo II.

18.- Realizar acciones de prevención, promoción y consejería en salud sexual y reproductiva, según la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673.

19.- Brindar asesoramiento, consejería e indicar métodos anticonceptivos.

20.- Colocar Dispositivo Intrauterino (DIU) e implante subdérmico, las/os que acrediten competencia en esta práctica ante el organismo de aplicación.

21.- Brindar consulta que permita detectar precozmente el cáncer cérvico-uterino y mamario y la derivación oportuna al especialista.

22.- Realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios, del tipo Papanicolau, cepillado endocervical y exudados vaginales, para la detección precoz de cáncer cérvico-uterino y pesquisa de enfermedades de transmisión sexual; durante los períodos preconcepcional, concepcional y posconcepcional, el pre y posaborto y la perimenopausia.

23.- Brindar consulta y tratamiento de las afecciones del tracto genital inferior de menor complejidad, previniendo el parto pretérmino; la ruptura prematura de membranas ovulares o la corioamnionitis.

24.- Brindar consejería y atención a niños, niñas y adolescentes, tanto en los ámbitos de salud como de educación.

25.- Extender certificados prenatales, de atención, de descanso pre y posnatal y de nacimiento y otros preventivo-promocionales; confeccionar, evolucionar y suscribir la historia clínica; expedir las órdenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo y mediano riesgo en todos los ámbitos.

26.- Participar en el campo de la Medicina Legal, efectuando peritajes dentro de su competencia previa capacitación en instituciones habilitadas por la Suprema Corte de Justicia.

27.- Detectar en la madre o en el niño los signos indicadores de anomalías que precisen la intervención de un médico; referir y derivar según los niveles de atención, tomando las medidas de emergencia en ausencia del médico.

28.- Referir casos de problemas de salud no obstétricos a los profesionales competentes.

29.- Planificar, programar, organizar y ejecutar actividades docentes.

30.- Diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación.

Artículo 5°.- Obligaciones: Son obligaciones de las/os Licenciadas/os en Obstetricia y Obstétricas/os:

1.- Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a

su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.

2.- Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.

3.- Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.

4.- Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y firma del profesional.

5.- Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la Salud Pública lo disponga, para los profesionales que ejerzan en la Provincia.

6.- Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia.

7.- Desarrollar sus actividades en forma independiente o a requerimiento de profesionales médicos o equipos interdisciplinarios.

8.- Integrar equipos interdisciplinarios de salud, interviniendo en la promoción, prevención y asistencia de la salud.

9.- Ejercer en forma privada, en su consultorio, casa de maternidad y/o domicilio de la mujer, como así también en instituciones públicas y/o privadas, debiendo el/la profesional, ostentar como anuncio indispensable y obligatorio en el frente de la casa o consultorio una chapa uniforme de acuerdo con el modelo que establezca el Ministerio de Salud Pública, donde constarán nombres y apellidos completos y número de matrícula profesional.

10.- Percibir honorarios, los que serán retribuidos justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional de conformidad a los honorarios éticos-mínimos.

11.- Ser reconocidas/os como las/os profesionales idóneas/os para llevar a cabo la coordinación y el dictado de los cursos de Preparación Integral para la Maternidad, según Anexo II.

12.- Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar las actividades de atención materno-infantil y reproductiva, durante los períodos preconcepcional, concepcional y posconcepcional, el pre y posaborto y la perimenopausia, como así también ocupar cargos de función.

13.- Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar actividades docentes en sus diferentes niveles y modalidades.

14.- Ocupar cargos docentes y jerárquicos en las universidades y otras instituciones.

15.- Planificar estudios relacionados con las áreas materno-infantil, salud reproductiva, planificación familiar y otras del campo de su competencia.

16.- Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos de investigación. Publicar y difundir trabajos de investigación.

Artículo 6°.- Prohibiciones: Queda prohibido a las/os Licenciadas/os en Obstetricia y las/os profesionales Obstétricas/os:

1.- Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.

2.- Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocidas por instituciones científicas o académicas relevantes.

3.- Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.

4.- Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.

5.- Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.

6.- Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.

7.- Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.

8.- Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.

9.- Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.

10.- Delegar en el personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.

11.- No podrán ejercer la Obstetricia quienes hayan sido condenados por delitos dolosos, a penas privativas de la libertad e inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional por el transcurso del tiempo que dure la condena.

12.- Prescribir, administrar o aplicar otros medicamentos, elementos o sustancias químicas ajenos a los alcances del título de grado.

13.- Prestar asistencia a la mujer en estado de embarazo, parto o puerperio patológico, debiendo limitar su actuación a lo que específicamente determinen las reglamentaciones que a estos efectos establezcan, y ante la comprobación de cualquier síntoma anormal en el transcurso del embarazo, parto y o puerperio, deberá requerir la asistencia de un médico, de preferencia especializado en Obstetricia.

14.- En inducción, trabajo de parto, parto o puerperio patológico, deberá estar supervisado con un médico de preferencia especialista.

Artículo 7°.- Derógase el Capítulo II, Artículos 49° al 52° del Decreto Ley N° 3.330.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **Elio Armando Díaz Moreno**.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO I

Vademécum Obstétrico

Teniendo en cuenta el perfil profesional del o la Licenciada/o en Obstetricia, basado en la Prevención y Promoción de la Salud Materno Infantil, se detallan a continuación los medicamentos autorizados a prescribir por las/os mismas/os.

I.- Anticonceptivos hormonales

Forma farmacéutica: Inyectables o comprimidos orales: Monofásicos, bifásicos y trifásicos combinados

Estrógenos

- Etinilestradiol
- Estradiol (con su respectiva formación de sales tales como: Valerato de estradiol o enantato de estradiol)
- Quinestrol

Progestágenos

- Progesterona
- Medroxiprogesterona
- Noretinodrel
- Linestrenol
- Noretindrona
- Levonorgestrel
- Gestodeno
- Desogestrel
- Drospirenona
- Dihidroxiprogesterona
- Norgestimato
- Ciproterona
- Norgestrel

Anticonceptivo de emergencia (Progestágeno = Levonorgestrel en alta dosis)

II- Antibióticos

(Clasificación según su mecanismo de acción y teratogenicidad) Forma Farmacéutica: Comprimidos orales o inyectables

Inhibidores de la síntesis de la pared celular bacteriana:

- Penicilina G (Categoría B)
- Penicilina V (Categoría B)
- Bencilpenicilinas (Categoría B)

Aminopenicilinas:

- Amoxicilina (Categoría B)
- Ampicilina (Categoría B)

Aminopenicilinas + Inhibidores de b-lactamasas:

- Amoxicilina + Ácido clavulánico (Categoría B)
- Ampicilina + Sulbactam (Categoría B)

Cefalosporinas (Primera, segunda y tercera generación):

- Cefalexina (Categoría B)
- Cefiacor (Categoría B)
- Cefadroxilo (Categoría B)
- Cefixima (Categoría B)
- Cefuroxima (Categoría B)
- Ceftriaxona (Categoría B)
- Cefotaxima (Categoría B)
- Cefpodoxina (Categoría B)

Nitromidazoles:

- Metronidazol

Lincosamida:

- Clindamicina (Categoría B, óvulos)

III.- Antimicóticos: Forma Farmacéutica: Suspensiones, cremas, geles y óvulos vaginales

- Clotrimazol (Categoría B)
- Nistatina (Categoría B)
- Miconazol (Categoría C)
- Terbinafina (Categoría B)

IV.- Antihelmínticos

- Mebendazol
- Metronidazol

V.- Antiácidos

- Hidróxido de aluminio y magnesio (Categoría A)
- Antagonistas H2: Ranitidina, cimetidina (Categoría B), evaluando riesgo/beneficio.

VI.- Antihipertensivos

- Clonidina (Agonista alfa 2)
- Metildopa (Agonista alfa 2)
- Labetalol
- Sulfato de magnesio

VII.- Tratamiento Farmacológico de anemias

- Hierro
- Acido fólico
- Polivitamínicos

VIII.- Antieméticos (Antagonista D2, antagonista 5-HT3)

- Metoclopramida
- Doxilamina + Piridoxina (Antg Hl + Cofactor)

IX.- Antiespasmódico

- Hioscina

X.- Antiinflamatorios no esteroideos AINES (Antiinflamatorios, analgésicos y antipiréticos)

Derivados del ácido acético

- Indometacina (Categoría B)
- Sulidac (Categoría B)
- Ibuprofeno (Cuidado tercer trimestre)

Derivados del ácido propionico

- Flurbiprofeno (Categoría B)
- Naproxeno (Categoría B)

Derivados del paraaminofenol

XI.- Corticoides: Forma Farmacéutica: Inyectable

- Betametasona (Como fosfato/acetato) (Como fosfato/dipropionato)
- Dexametasona (Como fosfato/acetato)

XII.- Vacunas según normas nacionales vigentes y gammaglobulina anti Rh

XIII.- Útero inhibidores

- Isoxuprina (Agonista beta)
- Ritrodrina (Agonista beta)
- Terbutalina (Agonista beta)

XIV.- Oxitócicos

- Oxitocina
- Carbetocina (Agonista de Ox)
- Ergotaminas (Agonistas alta)

XV.- Inhibidores de Lactancia

- Cabergolina (Agonista D2)

XVI.- Forma farmacéutica: Cremas, geles y emulsiones de uso habitual

- Vitamina A + Alantoína
- Vitamina A + Vitamina E
- Miconazol + Gentamicina + Betametasona
- Betametasona + Gentamicina
- Gentamicina
- Betametasona
- Siliconas
- Cloranfenicol
- Vitamina A + Oxido de Zinc + Vitamina E + Aloe Vera
- Vitamina A + Vitamina E + Elastina + Colágeno
- Vitamina A + Lanolina
- Lidocaína

ANEXO II

Acerca del curso de preparación de la Maternidad

1.- Los cursos de Preparación Integral para la Maternidad tienen por finalidad transmitir los conocimientos necesarios para ejercer una responsabilidad parental que le permita a la mujer embarazada y a su familia, adquirir y optimizar los recursos para su propio bienestar y el del núcleo familiar.

Los cursos de Psicoprofilaxis tienen por finalidad la sedación del dolor como medio para evitar o corregir complicaciones en el parto, con una educación orientada a obtener un comportamiento sosegado y disciplinado.

2.- Los cursos deberán ser dictados y coordinados por una Profesional Obstétrica, Licenciada en Obstetricia o Médico Especialista en Obstetricia, quien deberá acreditar experiencia en la materia en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

3.- Los cursos deberán estar diseñados de manera tal que se aseguren los contenidos mínimos que permitan a la embarazada y a su familia, desempeñarse en forma adecuada durante el embarazo, parto, puerperio y en la crianza de su futuro hijo, brindándole el soporte emocional para que estos períodos transcurran en las mejores condiciones posibles.

DECRETO Nº 987

La Rioja, 25 de septiembre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04148-7/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.102; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.102 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LICITACIONES

Instituto Provincial del Agua
La Rioja

Licitación Pública N° 01/18
Expte. G10-0403.2/18

Obra: “Adquisición de materiales eléctricos y cables subterráneos”.

Apertura de ofertas: viernes 26/10/2018 - Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: $ 1.999.871,95.

Valor del Pliego: $ 2.000,00 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

Garantía de la Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial (ver pliego).

Consultas: Dirección General de Administración - IPALAR de 9:30 a 13:00 horas.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) - La Rioja.

Cra. Sandra de la Fuente
Directora General de Administración
I.P.A.La.R.

Nº 850.004 - $ 2.160,00 - 09 y 12/10/2018

VARIOS

Dirección Gral. de Bienes Fiscales

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores del inmueble declarado de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación de Urgencia por la Ley 9.588, Expropiada por Decreto F.E.P. Nº 936 de fecha 11 de septiembre de 2018 obrante en autos Expediente A6-00203-3-17, lo siguiente. Que por Ley 9.588 "La Cámara de Diputados de la Provincia, Sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Campo Santa Elena" ubicado en la localidad de Guandacol, Dpto. Coronel Felipe Varela. Decreto F.E.P. 936/2018: La Rioja, 02 de octubre de 2018.Visto el Expediente A6-00203-3-17 "Municipalidad del Departamento Coronel Felipe Varela s/Cumplimiento de los términos contenidos en Ley N° 9.588, Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Campo Santa Elena" ubicado en la localidad de Guandacol, departamento Coronel Felipe Varela de esta provincia", y; Considerando… Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Exprópiese los dos (02) inmuebles que se detallan y que fueran declarados de utilidad pública por Ley Nº 9.588, ubicados en el paraje "Santa Elena", distrito Guandacol, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja; Inmueble 1 - Matrícula Folio Real: V-57 - Titularidad Dominial: D'Alessandro de Vargas Amelia Presseta Proporción ¼; Herrera Dávila Ignacio Pedro Proporción ¼; Herrera de Ponti Rosa Benjamina Proporción ¼; y sucesión Antonio Herrera Proporción ¼.Nomenclatura Catastral: 4-08-48-003-966-386.Superficie: 1.455 ha 3.681,52 m2.Valuación Fiscal: $ 12.082,75.Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 107, Folio 64, Año 2015.Inmueble 2 - Matrícula Folio Real: V-57 - Titularidad Dominial: D'Alessandro de Vargas Amelia Presseta Proporción ¼; Herrera Dávila Ignacio Pedro Proporción ¼; Herrera de Ponti Rosa Benjamina Proporción ¼ y sucesión Antonio Herrera Proporción ¼.Nomenclatura Catastral: 4-08-48-003-820-755.Superficie: 486 ha 4.660,52m2. Valuación Fiscal: $ 12.082,75.Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 107, Folio 64, Año 2015.Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con Sesenta Centavos ($ 24.165,60).Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con Sesenta Centavos ($ 24.165,60), ello atento lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°.Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2º y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja de los inmuebles expropiados labrándose, en consecuencia, acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión de los inmuebles expropiados deberá cumplimentarse el procedimiento administrativo previsto en el Artículo 19 de la Ley Nº 4.611.Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Desarrollo Económico, por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por los Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Tierras y Hábitat Social. Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Art. 19 de la Ley 4.611- Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación-Tipo: "...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".
La Rioja, octubre de 2018.

Dr. Jorge Nieto
Director de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Nº 71 - 05 al 19/10/2018

* * *

Dirección Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Ministerio de Infraestructura

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica expresamente a los propietarios y/o poseedores del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia por la Ley 9.926, expropiada por Decreto F.E.P. N° 450 de fecha 31 de mayo de 2018, obrante en autos Expediente A6-00461-1-17, lo siguiente. Que por Ley 9.926 "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la ciudad Capital. Decreto F.E.P. 450/2018. La Rioja, 05 de octubre de 2018. Visto: el Expediente A6-00461-1-17, caratulado: "Dirección General de Bienes Fiscales - s/Ref. Ley N° 9.926 - Expropiación de urgencia un inmueble (1) ubicado en la ciudad Capital, y Considerando:... Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiese un (1) inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por Ley 9.926; Dominio: Matrícula C-19064 - Titular dominial: Pascale Pablo Miguel, Pascale Romero Carla Fabricia María y Pascale Romero Guido Federico - Nomenclatura Catastral: Departamento 01,

Circunscripción I - Sección “A”, Manzana 82, Parcela: “g” - Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 023335 de fecha 26 de febrero de 2018 e inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo: 115 - Folio: 15, de fecha 08 de marzo de 2018 - Valuación Fiscal: Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco ($ 2.692.235,00), monto del que debe deducirse el importe correspondiente en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, y multa por falta de reempadronamiento. Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco ($ 2.692.235,00). Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco ($ 2.692.235,00), ello atento lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley N° 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.-... Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación -Tipo: “...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación”.
La Rioja, octubre de 2018.

Dr. Jorge Nieto
Director de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

N° 73 - 09 al 23/10/2018

* * *

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 10 de agosto de 2018.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

Nº 21.948 - $ 2.233,00 - 09 y 12/10/2018

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección Gral. de Bienes Fiscales
Ministerio de Infraestructura

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores de los

inmuebles declarados de utilidad pública y sujeto a Expropiación de Urgencia por la Ley 9.134, Expropiada por Decreto F.E.P. N° 552 de fecha 14 de junio de 2018 obrante en autos Expediente A6-00773-3-16, lo siguiente. Que por Ley 9.134 "La Cámara de Diputados de la Provincia, Sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, los inmuebles ubicados en el Departamento San Blas de Los Sauces. Decreto F.E.P. 552/2018. La Rioja, 08 de octubre de 2018. Visto: el Expediente A6-00773-3-16, caratulado: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento términos de Ley N° 9.134 de inmuebles con destino a emprendimientos productivos, ubicados en el distrito Salicas, departamento San Blas de Los Sauces; y Considerando:... Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiese los inmuebles que se detallan y que fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 9.134, ubicados en el distrito de Salicas, departamento San Blas de Los Sauces, Provincia de La Rioja; Inmueble 1: Matrícula Folio Real: D-59 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 44, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción IX, Sección "B", Manzana 04, Parcela 50. Superficie: 15 hectáreas 9802,28 m2. Valuación Fiscal: $ 129.759,00. Inmueble 2: Matrícula Folio Real: D-70 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 47, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción IX, Sección "C", Manzana 20, Parcela 30. Superficie: 4.777,09 m2. Valuación Fiscal: $74.904,00. Inmueble 3: Matrícula Folio Real: D-71 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción VIII, Sección "B", Manzana 01, Parcela 40. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 46, Año 2016.
Superficie: 2 hectáreas 0.503,72 m2. Valuación Fiscal: $ 235.382,00. Inmueble 4: Matrícula Folio Real: D-77 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 45, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción VIII, Sección "B", Manzana 01, Parcela 42. Superficie: 1 hectárea 8.185,45 m2. Valuación Fiscal: $ 208.768,00. Inmueble 5: Matrícula Folio Real: D-77 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 45, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción VIII, Sección "B", Manzana 01, Parcela 41. Superficie: 8.177,71 m2. Valuación Fiscal: $ 109.908,00. Inmueble 6: Matrícula Folio Real: D-74 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima.
Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 50, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción IX, Sección "C", Manzana 22, Parcela 25. Superficie: 15 hectáreas 5.993,37 m2. Valuación Fiscal: $126.666,00. Inmueble 7: Matrícula Folio Real: D-75 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 49, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción IX, Sección "B", Manzana 40, Parcela 01.
Superficie: 37 hectáreas 6.958,32 m2. Valuación Fiscal: $263.870,00. Inmueble 8: Matrícula Folio Real: D-75 Titularidad Dominial: Aimogasteña Sociedad Anónima. Plano: Inscripto en Registro de la Propiedad en Tomo 103, Folio 49, Año 2016. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Circunscripción IX, Sección "B", Manzana 41, Parcela 01. Superficie: 2 hectáreas 6.713,59 m2. Valuación Fiscal: $284.232,00. Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve ($ 1.433.489), monto del cual debe deducirse la deuda registrada en concepto de Impuesto Inmobiliario y multa por falta de reempadronamiento, según informe del Organismo competente a fs. 63 y 64. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve, ello atento lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja de los inmuebles expropiados labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7.- Tomada la posesión de los inmuebles expropiados deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley N° 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Secretario de Tierras y Hábitat Social. Artículo 10°.- Comuníquese, Notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4.611-Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación-Tipo: "...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".
La Rioja, octubre de 2018.

Dr. Jorge Nieto
Director de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Nº 75 - 12 al 26/10/2018

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte A6-00484-4-13 sobre Regularización

Dominial de las parcelas ubicadas en la localidad de Pagancillo en el departamento Felipe Varela se dictó, Resolución de Expropiación N° 390/2018, al solo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de los inmuebles situados en la localidad de Pagancillo en el departamento Felipe Varela. Dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 3/11: al Noreste con río La Flecha; al Sureste con lote de Reynoaba Paula y calle pública; al Noroeste con lote 3 de Mza. 12; Lámina 4/11: al Noreste Julio Narvaez; al Sureste con Av. 24 de septiembre; al Sudoeste con lote de Amadeo Raúl Narvaez y Noroeste con callejón privado; Lámina 5/11: al Norte con lotes de Juan Ormeño y Paez Silvia; al Este con Avda. Domingo Ormeño; al Sur con lote de Reynoava Paricia; al Noroeste con lote de Leucadio Ormeño; Lámina 6/11: al Noreste con lote de Balderrama Walter y Ormeño; al Sudeste con Avda. 24 de septiembre; al Sudoeste con Avda. 8 de Septiembre; al Noroeste con lotes de Morales Roberto; Lámina 7/11: al Noreste con lote de Narvaez Eduardo René; al Sudeste con Avda. 24 de Septiembre; al Sudoeste con lote de Nelda Narvaez; al Noroeste con callejón; Lámina 8/11: al Noreste con calle pública y callejón; al Sudeste con calle Pancho Ormeño; al Sur con Avda. Virgen de la Paz; al Oeste con Avda. Domingo Ormeño; al Noroeste con Avda. 24 de septiembre; Lámina 9/11: al Noreste con lotes de Páez Elena; al Sudeste con río; al Sudoeste con lote de Ormeño Néstor Camilo; al Noroeste con lotes presuntamente fiscales; Lámina 10/11: al Noreste con lote 17 de Mza. 10 y lote 3 de la Mza 1; al Sudeste con río Pagancillo; al Sudoeste con lotes presuntamente fiscales y de poseedor desconocido; al Noroeste con calle pública; Lámina 11/11: al Noreste con Suc. Abel Páez; al Sudeste con callejón; al Sudoeste con Marvaez Irma; al Norte con lote 4 de Mza. 4; individualizados en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial - Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023244 con fecha 11 de diciembre de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 09 de octubre de 2018.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 76 - 12/10/2018

REMATES JUDICIALES

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Ana Karina Barrionuevo - Secretaria Federal, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "(U.O.C.R.A.) Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ D.C.A. La Rioja S.A. s/Ejecuciones Varias FCB 7423/2014, que el Martillero Público José Pablo Pesce rematará el día 18 de octubre de 2018 a horas 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien a saber: Audi Modelo A5, Dominio JEE-600. Base de Venta: sin base. Deudas: D.G.I.P adeuda año 2011 hasta el año 2014 y 2016 (1°, 2° y 3°) por $ 42.178,19. Además la cuota 4°/2016 hasta la 2°/2018 por $ 18.488,75 (al día 29/06/2018). El bien se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el total del precio final ofrecido, más la comisión del martillero 10 %, todo dinero en efectivo. Gravámenes: Embargos (UOCRA) c/D.C.A. La Rioja S.A. s/Ejecuciones varias Expte. N° FC137423/2014, UOCRA c/D.C.A. La Rioja S.A. s/Ejecuciones varias Expte. N° FCB 18460/2013; UOCRA c/D.C.A. La Rioja S.A. s/Ejecuciones varias Expte. N° FCB 24901/2014; OSPECON c/D.C.A. La Rioja S.A. s/Ley 23.660 - Obras Sociales Expte. N° FCB 7421/2014; OSPECON c/D.C.A. La Rioja S.A. s/ Ley 23.660 - Obras Sociales Expte. N° FCB 1844812013. Acta de secuestro y mandamiento de constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia y traslado del vehículo son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para visita del bien dirigirse de lunes a viernes de 8 a 13 y de 17 a 19 horas en Gendarmería Nacional Delegación La Rioja. //La Rioja, de octubre de 2018//Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, autorícese al peticionante a realizar postura en sobre cerrado conforme Art. 570 del CPCCN, hasta compensar el crédito reclamado. Not. Firmado: Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Para mayores informes dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional Actuante José Pablo Pesce MP. 149, Cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 05 de octubre de 2018.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

Nº 21.970 - $ 783,00 - 09 y 12/10/2018

EDICTOS JUDICIALES

Provincia de Córdoba
Poder Judicial

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto - Usucapion - Medidas Preparatorias para Usucapion" - Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs. 185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152 CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs. 160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind, Inm, y Financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley, en el Boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia) - Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto - Usucapion - Medidas Preparatorias para Usucapion" - Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en

los términos de la Sección 20 del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630 m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23 - Pedanía 04 - Pueblo 58 - Circunscripción 37 - Sección 02 - Manzana 206 - Parcela 012 y la Nomenclatura Municipal: Circunscripción 37 - Sección 02 - Manzana 206 - Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo Sureste al lado A-B: 18,00 metros con ángulo en el vértice A de 90°00'y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de Bamba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340 - Folio 15501 - Tomo 63 - Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez Matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio Matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00 metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a Bamba Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley. Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhíbase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días, el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálese, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P.C.) a cuyo fin ofíciese al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia) - Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia).

Mario G. Boscatto
Secretario

Nº 21.935 - $ 3.375,00 – 12 al 26/10/2018

* * *

La Sra. Juez Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, en autos Expediente N° 10.375 - Letra “T” - Año 2011, caratulados: “Troncozo, Vicenta Antonia - Usucapión (Información Posesoria)” ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por la cual cita y emplaza a los herederos del Sr. José Domijan, D.N.I N°4.199.839, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda incoada, por el término de ley, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Por ante mí: Dra. Silvia Susana Zalazar - Secretaria; Cámara Cuarta - Secretaría “B”.
Secretaría, La Rioja, 20 de septiembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 21.897 - $ 675,00 - 28/09 al 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Claudia R. Zárate en los autos Expte. N° 3802/2016, caratulados: “Leiva Alicia Alejandra - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Excma. Cámara Segunda Secretaría “A”, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Alicia Alejandra Leiva, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 31 de agosto de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 21.903 - $ 675,00 - 28/09 al 12/10/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201180000014720 - Letra “S” - Año 2018, caratulados: “Sigampa, Ramón Alberto / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Ramón Alberto Sigampa D.N.I. N° 26.798.192 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 12 de septiembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 800.040 - 28/09 al 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. N° 20202170000010422 -Año

2017 -Letra “V”, caratulados: “Vega, Berta -Sucesorio Ab Intestato” cita y emplaza por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Vega Berta, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 23 de agosto de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.923 - $ 283,50 - 05 al 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201180000014887 - Año 2018 - Letra “C”, caratulados: “Canelo Hugo Néstor - Sucesorio Ab Intestato” se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Hugo Néstor Canelo, M. N° 8.435.021 a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 26 de septiembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 21.931 - $ 540,00 - 05 al 19/10/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Sala 7, Secretaría “A”, autorizante de la Dra. María Elena Fantín de Luna; hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria de tres inmuebles que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral, son: 1) N° 4-11-02-011-232-069 de cinco mil seiscientos ochenta y un hectáreas, que mide 3.280,28 m2 y linda al Norte: con Ruperto O. Molina y Cerámica y Avellaneda SCA (DISP 49627-07-80) y Cerro Colorado Mina de Amaná, al Oeste: campo Cerro Blanco Suc. José Cruz Fonzalida y Rosa del Carmen Fonzalida (Latitud Norte - Sur de 9.396,47 m) al Este con el Inmueble 4-11-02-011-215-813 de dos mil trescientas veintidós hectáreas, que mide 7.195,69 m2 al Sur: José Humberto Pavón (Latitud Sur-Este de 8.166,02 m) ; 2) N° 4-11-02-011-215-813 de dos mil trescientas veintidós hectáreas, que mide 7.195,69 m2 y linda al Sur: José Humberto Pavón (Latitud Sur-Este de 2.671,91 m) al Este: José Humberto Pavón (Latitud Norte - Sur: 7.103,48 m) al Norte: Cofinco S.A y Negociex S.A (latitud Oeste- Este 1.573,92 m) al Oeste: M.C 4-11-02-011-232-069 y MC 4-11-02-011-698-907 y 3) N° 4-11-02-011-698-907 de cuatrocientos veintidós hectáreas, que mide 8.238,93 m2, y linda al Norte: José Humberto Pavón (Latitud Oeste- Este: 2.309,74 m) al Oeste: Ruperto O. Molina y Cerámica y Avellaneda SCA (DISP 49627-07-80) al Este: 4-11-02-011-215-813 (de dos mil trescientas veintidós hectáreas, que mide 7.195,69 m2) al Sur: M C N° 04-11-02-011-232-069 (de cinco mil seiscientos ochenta y un hectáreas, que mide 3.280,28 m2) y que se encuentran ubicados en Distrito Amaná, Dpto. Independencia, provincia de La Rioja; en Expte. N° 10401160000006262 - Letra “A” - Año 2016, caratulados: “Albornoz, Luis Antonio / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)” citando a comparecer dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derechos al referido inmueble. La publicación, se efectuará por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 10 de septiembre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 21.949 - $ 1.485,00 - 09 al 23/10/2018

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A” a cargo de la actuaria, Dra. Margot Chade, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Galeote Pablo Eusebio, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 2020118000013174 - Letra “G” - Año 2018, caratulados: “Galeote Pablo Eusebio - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de agosto de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 21.952 - $ 607,50 - 09 al 23/10/2018

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, por la Secretaría “B” de la Dra. Gisela Vicentini, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 20202180000014873 - Letra “C” - Año 2018, caratulados: “Coralino S.A. c/NOA S.A. - Prescripción Adquisitiva”, la razón social Coralino S.A. ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el departamento Chilecito, distrito Guanchín, con una superficie de cinco hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (5 ha 7288,35 m2), que limita al Norte con Abilar, José y Abilar, Roberto. Al Este en línea quebrada con Abilar, José, Abilar, Roberto y con la ribera del río Guanchín. Al Oeste también en línea quebrada limita con Abilar, Carlos, con predio de Coralino S.A. y Abilar, Alfredo. Al Sur limita con camino a Santa Florentina y ribera del río Guanchín. El inmueble que se pretende usucapir constituye una figura que a partir del punto 1 y con un ángulo de 77°49’23” inicia el límite Oeste, dirigiéndose en ese sentido al punto 2 en una extensión de 81,60 m. A partir del punto 2 con un ángulo de 185°23’24” y siempre constituyendo el límite Oeste, se dirige en línea recta y con una extensión de 113,05 m al punto 3 con un ángulo de 131°22’00”. Desde el punto 1 al punto 3 limita

con Abilar, Carlos. La línea recta originaria hace un quiebre en el punto 3, pero continúa con la primer característica hasta el punto 4 en una extensión de 329,41 m y con un ángulo de 126°27’21” en el citado punto 4. En la premencionada extensión limita con predio de Coralino S.A. A partir del punto 4 se inicia una línea quebrada con una extensión 109,66 m hasta el punto 5. En este último punto se configura un ángulo de 252°32’16” y a partir del mismo, se dirige en una línea parcialmente recta que mide 92,26 m al punto 6 en el cual se conforma un ángulo de 136°13’20”. Desde el punto 6 se extiende al punto 7 en línea recta que mide 53,53 m. Desde el punto 4 a 7 del límite Oeste colinda con Alfredo Abilar. Entre los puntos 7 y 8 constitutivos del límite específicamente Sur, existe una extensión de 3,95 m con ángulos en el punto 7 de 116°6’38” y en el punto 8 de 110°48’07” y, columnas de hormigón cuyo detalle de abalizamiento precisa 10,47 en el punto 7 y 12,90 en el punto 8. A partir de este punto se inicia una línea recta que se dirige al punto 9 en una extensión de 108,21 m iniciando el límite Este. En el punto 9 existe un ángulo de 149°8’32”. A partir del referido punto 9 se extiende hasta el punto 10 en 142,74 m y configura en este último punto un ángulo de 205°21’48”. A partir del punto 10 y siempre en el límite Este se dirige en línea quebrada al punto 11 en 75,23 m, configurando en este último punto un ángulo de 159°11 ‘37”. La extensión que vincula al punto 11 con el punto 12 mide 31,57 m y el ángulo que se sitúa en el punto 12 es de 209°04’27”. Desde el punto 12 al punto 13 existen 68,88 m y en el punto 13 existe un ángulo de 113°09’24”. Desde el punto 13 al punto 14 existe una extensión de 147,80 m, constituyendo en el punto 14 un ángulo de 283°99’17”. A partir del punto 14 se extiende en línea recta al punto 15 que mide 156,62 m, con un ángulo en el punto 15 de 84°02’27”, concluyendo el límite Este que tiene como colindantes entre los puntos 8 y 13 a la ribera del río Guanchín y, entre los puntos 13 a 15 a Abilar, José y Abilar, Roberto. Se cierra la figura constitutiva del inmueble a usucapir en la línea recta que une el punto 15 con el punto 1 que mide 87,82 m. Esta línea constituye el límite Norte y colinda con Abilar, José y Abilar, Roberto. La nomenclatura catastral del inmueble a prescribir es Departamento 7 - Circunscripción XIII - Sección A - Manzana 3 - Parcela l (parte 6). Se cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, (L.R.), 19 de septiembre del año 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.960 - $ 2.002,00 - 09 al 16/10/2018

* * *

El Dr. Daniel Enrique Brizuela, Juez Titular de la Sala III, Secretaría Civil B, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber por cinco veces (Art. 409 inc. 2 CPC) que Quintero Ramón Héctor ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: “Quintero Ramón Héctor c/Reynoso Quintero María de los Santos s/Prescripción Adquisitiva” - Expte. N° 40102170000010337 - “Q” - Año 2017; sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, departamento Arauco, sobre calle pública s/n°, en B° San Francisco, y posee las siguientes medidas, linderos y superficies: del punto A al B: 22,49 m; del B al C: 23,79 m, del C al D: 8,90 m; del D al E: 14,73 m; del E al F; 11,31 m; del F al A: 24,07 m; superficie total de 701.21 m2. Matrícula Catastral N° 0401-1017-004. Linda: Norte con calle pública; Sud; con propiedad de Domingo Nadal Fuentes; Este con propiedades de María Reynoso de Quintero y Ramona Isaura Quintero; y al Oeste con propiedad de Gregorio Eleuterio. Secretaría, 05 de septiembre de 2018, Dra. Cristina del Valle Romero, Secretaría Civil.

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaría B

Nº 21.963 - $ 810,00 - 09 al 23/10/2018

* * *

El Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría “B”, con asiento en la ciudad de Chilecito, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Carlos Efraín Moreno y Blanca Azucena Ada Abaroa a que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 13.284-“M”86, caratulados: “Moreno, Carlos Efraín y Otra - Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, agosto de 2018.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 21.971 - $ 94,50 - 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Secretaría “B” de la actuaria Dra. María José Quiroga hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Antonio Amador López D.N.I. N° 12.340.322, a comparecer a estar a derecho en los autos Expediente N° 10102180000014905 - Letra “L” - Año 2018, caratulados: “López Antonio Amador s/ Sucesión Ab-Intestato”, dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 21.972 - $ 108,00 - 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a través de su Secretaría “A”, hace saber por una (1) vez que en los autos Expte. N° 10101180000013463 - Letra “P” - Año 2018, caratulados: “Parco Parisi, Francisco Vicente; Contreras, Mercedes Eulalia /Sucesión Ab Intestato”, que se tramita por ante esa Cámara y Secretaría, se ha declarado la apertura del Juicio Sucesorio de los extintos Francisco Vicente

Parco Parisi, D.N.I. N° M. 06.710.734 y Mercedes Rumualda Eulalia Contreras, D.N.I. N° F. 3.237.491, por lo que se cita y emplaza a herederos, acreedores, y legatarios a fin que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, Art. 2340 última parte del C.C. y C. y Art. 342 del C.P.C. bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de septiembre de 2018.

Dra. Laura de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 21.973 - $ 148,50 - 12/10/2018

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un (1) día, que en los autos Expte. N° 10201180000013414 - Letra "O" - Año 2018, caratulados: "Oliva Silvano Ermenegildo - Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Silvano Ermenegildo Oliva, D.N.I. N° 8.016.003, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de septiembre de 2018.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 21.974 - $ 107,00 - 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B" de la actuaria, a cargo Dra. María José Quiroga, Secretaria, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Dora Nelli Brizuela, D.N.I. N° 3.585.003, mediante edictos de ley que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 10102180000014248 - Año 2018, caratulados: "Brizuela Dora Nelli - Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, 11 de septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

|

Nº 21.976 - $ 94,50 - 12/10/2018

* * *

La Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Sala Unipersonal Dra. Fernández Favarón Marcela Susana; Secretaría a cargo de la autorizante Dra. María José Quiroga, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Cocconi Myriam Nora s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10102180000012670 - Letra "C" - Año 2018, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Arts. 2.336, 2.337, 2.340 y conc. del C.C.C. El presente deberá publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 01 de octubre de 2018.

Dr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

Nº 21.977 - $ 121,50 - 12/10/2018

* * *

La señora Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 4.953 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: "Codosea, Miguel Jesús - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Miguel Jesús Codosea para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2° C. P. C.).
Chilecito, La Rioja. 12 de octubre de 2017.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 800.116 - 12/10/2018

* * *

La Sr. Juez Unipersonal, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", Sala 7, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10401180000012811 - "R" - 2018, caratulados: "Romero María Andrea - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación del diario oficial.
La Rioja, 07 de septiembre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 21.978 - $ 81,00 - 12/10/2018

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 3, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría del actuario Dr. David Lino Maidana Parisi, en los autos Expte. N° 14.406 - Letra "Q" -Año 2018, caratulados: "Quiroga Francisca Azucena - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sra. Quiroga Francisca Azucena - DNI. N° 5.384.070, a

comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación oficial, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de octubre de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 21.979 - $ 121,50 - 12/10/2018

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 13.658 - "E" - Año 2018, caratulados: "ELS Olivers S.R.L. - Inscripción de Disolución y Liquidador", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por una (1) vez, que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 14/04/18 transcripta a los folios 95 y 96 del Libro de Actas, se dispuso por mayoría la disolución de la firma ELS Olivers S.R.L. y se nombró Liquidador al Sr. Socio Gerente Avelino Gómez Sarria D.N.I. 94.335.820.
Secretaría, 10 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 21.980 - $ 380,00 - 12/10/2018

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Sala Unipersonal, de la Cuarta Circunscripción Judicial Dra. María Dolores Lazarte, a cargo del actuario Sr. Nelson Daniel Díaz - Prosecretario, hace saber por el término de un día a herederos, legatarios, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Sr. Nieto Pedro Hugo DNI N° 6.708.443 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C. y C.) en autos Expte. 40101180000014703 - Letra "N" - Año 2018, caratulados: "Nieto Pedro Hugo s/Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A".
Aimogasta, 10 de octubre de 2018.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

Nº 21.981 - $ 121,50 - 12/10/2018

* * *

El Sr. Juez de la Sala 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Aurora Quintero M.I. N° 7.880.746 y Juan Guillermo Ortiz, M.I. N° 3.002.067, para que comparezcan en los autos Exptes. N° 10402180000014618 - Letra "Q"_- Año 2018, caratulados: "Quintero Aurora, Juan Guillermo s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 26 de septiembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 21.982 - $ 121,50 - 12/10/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Cardozo Fabio Adrián y Otros" - Expte. N° 20 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Ofir". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de junio de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6800527.92 - Y=2559647.92, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 993 ha 1575.17 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2560463.700 X=6800983.000 Y=2560463.700 X=6798500.100 Y=2556463.710 X=6798500.100 Y=2556463.710 X=6800983.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6800527.92-2559647.92-1 3-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 18 de septiembre de 2018. Visto:... y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días

posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.934 - $ 1.458,00 -05, 12 y 19/10/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: C.N.E.A. Expte. N° 02- Letra "C"- Año 2018. Denominado: "MAGGI" Distrito: Departamento: Cnel. F. Varela de esta Provincia; La Rioja, 22 de febrero de 2018. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2844 ha. 4000 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2560010.000 X=6771042.000 Y=2563010.000 X=6771042.000 Y=2563010.000 X=6766042.000 Y=2564410.000 X=6766042.000 Y=2564410.000 X=6761042.000 Y=2560580.000 X=6761042.000 Y=2560580.000 X=2560010.000 X=6766042.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6771042.0-2563010.0-13-09-E. SO: 6761042.0-2560580.0-13-09-E.- Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro.- Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018.- Visto:… y… Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.968 - $ 850,00 - 12 y 23/10/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vega Agustín" - Expte. N° 47 - Letra "V" - Año 2018. Denominado: "Rafael I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de septiembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6766418.98 Y=2512661.01, ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 948 ha 8150.92 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94) Y=2513055.110 X=6773492.000 Y=2513055.110 X=6770706.000 Y=2513054.000 X=6770706.000 Y=2513054.000 X=6768472.100 Y=2513055.110 X=6768472.100 Y=2513055.110 X=6765153.500 Y=2511916.940 X=6765153.500 Y=2511916.940 X=6773492.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6766418.98-2512661.01-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el termino de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días, posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y Conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.984 - $ 1.734,00 -12, 19 y 26/10/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 16.10.2018 19:46:19

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3,130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4,205,00